



Radicado: D 2022070005866

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en la Secretaria de Educación, la competencia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 02 de febrero de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 052-2016, impuso al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.051.042, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural El Carmelo –sede La Marsella del municipio de Arboletes - Antioquia, la sanción de **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2022060088031 del 09 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación personal de la decisión de Segunda Instancia, por medio de los correos electrónicos autorizados, enviando la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del disciplinado.

Según Constancia del 22 de agosto de 2022, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

GJ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.051.042, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural El Carmelo –sede La Marsella del municipio de Arboletes – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 02 de febrero de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 052-2016, **confirmado** según Resolución No. 2022060088031 del 09 de agosto de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.051.042 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales Secretaría de Educación		3/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.